

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/4671 *Extracto de la Resolución de Alcaldía de 20/11/2020 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes de La Carolina.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 534875.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534875>)

Beneficiarios

Podrán solicitar los incentivos objeto de la presente convocatoria los autónomos y/o micropymes de La Carolina, entendiéndose por micropyme la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003), es decir, aquella que emplee a menos de 10 trabajadores y cuya facturación o activo no exceda de 2 millones de euros.

A los efectos señalados en este artículo, serán titulares de una microempresa tanto las personas físicas, como las personas jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, cooperativas de trabajo asociado, sociedades limitadas laborales y las sociedades mercantiles). Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, y para un único establecimiento.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

Que el domicilio de la actividad o centro de trabajo se encuentre en La Carolina según la declaración censal actualizada de la empresa.

Que la actividad se haya iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y continúe dada de alta a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Que la actividad principal se encuentre incluida en alguno de los epígrafes señalados en el Anexo I de esta convocatoria, y que son las especialmente afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos (R.D. 465/2020, de 7 de marzo que modifica el R.D. 463/220 de 14 de marzo, así como R.D. Ley 10/2029 de 29 de marzo y Orden SND/310/2020, de 31 de marzo). Una vez atendidas las actividades incluidas en el Anexo I y siempre que exista crédito presupuestario, podrán subvencionarse aquellas otras actividades que también se hayan visto afectadas por la crisis sanitaria mediante la cumplimentación de la Declaración

económica jurada (según modelo Anexo III) cuyos datos podrán ser objeto de acreditación documental por el órgano instructor.

Que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

Asimismo, no se podrá obtener la condición de beneficiario/a cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.2 de las bases reguladoras.

Objeto

El objeto de esta convocatoria de subvenciones consiste en apoyar el tejido empresarial de La Carolina, especialmente a los autónomos y micropymes que se han visto especialmente afectados por la crisis originada por el Covid-19 afectando gravemente a su actividad al tener que suspender temporalmente su actividad, o haber reducido sustancialmente la misma.

Por este motivo, a través de esta convocatoria a los beneficiarios de estas ayudas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19, contribuyendo a facilitar su liquidez y apoyando el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020 cuyo acuerdo fue elevado a definitivo y publicado en BOP nº con fecha 17/11/2020. Además de dichas bases, el régimen jurídico de estas subvenciones está constituido por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado el 24/07/2020; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Cuantía de la ayuda.

La asignación presupuestaria para las subvenciones establecidas en estas bases será de un importe total máximo de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4220.47900 del vigente presupuesto municipal de 2020.

La cuantía de la subvención será de 600 euros para los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la convocatoria y se encuentren incluidos en el Anexo I de la resolución de convocatoria.

Una vez atendidas las actividades incluidas en el Anexo I de la resolución de convocatoria, y en caso de que exista crédito presupuestario, se subvencionarán las actividades no incluidas en dicho Anexo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la convocatoria, según el orden de registro de dicha solicitud en la sede electrónica, pudiendo

prorratearse el remanente existente entre todas las solicitudes siempre que la cuantía individual subvencionable no sea inferior a 200 euros ni superior a 400 euros por solicitante.

Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén por un plazo de 20 días naturales. Dicha convocatoria también se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y en su página web. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Otros datos.

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carolina <https://lacarolina.sedelectronica.es>, en el procedimiento habilitado para tal fin en el apartado "Destacados" de la Sede.

A la solicitud (modelo Anexo II de la resolución de convocatoria) que incluirá una declaración responsable, se acompañará la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, para el supuesto de personas físicas.

Código de Identificación Fiscal (CIF) del solicitante, para el caso de personas jurídicas.

Autorización de representación: en el supuesto de persona física que actúe mediante representante, se deberá aportar el documento que acredite dicha representación (según modelo del Anexo IV de la resolución de convocatoria).

En el caso de sociedad mercantil, se deberá aportar escritura de constitución y en su caso, de modificación, así como poderes del representante de la misma; en el supuesto de comunidad de bienes, se deberá aportar documento de constitución.

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa (cuya fecha de expedición sea como máximo 10 días antes de la presentación de la solicitud).

Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

En el caso de las actividades no incluidas en el Anexo I de la resolución de convocatoria, se cumplimentará la declaración económica jurada según modelo Anexo III de la resolución de convocatoria, cuyos datos podrán ser objeto de acreditación documental por el órgano instructor.

La Carolina, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.